

Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 002 Oralidad

ESTADO DE FECHA: 06/03/2023

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-002-2015-00570-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ROSA MARIA MOSQUERA DE DIAZ, CARMEN SOFIA DIAZ MOSQUERA, MARTHA LILIANA DIAZ MOSQUERA	MINISTERIO DE DEFENSA / EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	03/03/2023	Auto resuelve solicitud remanentes	Acátese el embargo del título de depósito judicial de la ejecutada existente en este proceso ... ver providencia. ...	 
2	20001-33-33-002-2017-00285-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ATEDIS MARCELA SIMANCA MADERA, YIMIS MEDINA CANTILLO, REINALDO DE JESUS CANTILLO TINOCO, ADELA INES MEDINA CANTILLO, YENIS LUZ TINOCO SALGADO, ANA PARRA RAMIREZ, TERESA DE JESUS SALGADO TOVAR, BERTHA HELENA TINOCO SALGADO, YOMARIS TINOCO SALGADO, ROSIRIS YAQUELINE CASTILLO PARRA, JUAN MANUEL CANTILLO MONTESINO, NINIS JOHANNA CANTILLO PARRA, MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA, ABEL DE JESUS TINOCO SALGADO, CARLOS ANDRES CANTILLO PARRA, DIOMEDES ANTONIO TINOCO SALGADO, ABEL DE JESUS TINOCO CAUSADO	MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Acción de Reparación Directa	03/03/2023	Auto Ordena Entrega de Titulo	Hágase entrega a favor del CLUB MILITAR Nit 860016951 de los depósitos judiciales detallados en la parte motiva de este proveído, por medio de la opción de pago con abono a cuenta del Portal Web de Ba...	 

3	20001-33-33-002-2022-00470-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	MARIA MARGARITA - GONZALEZ ARTETA	FOMAG	Ejecutivo	03/03/2023	Auto ordena oficiar	REQUIÉRASE a la entidad FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A, para que con destino al presente proceso, certifique la fecha exacta en que fueron puestos a disposi...	 
4	20001-33-33-002-2023-00086-00	VICTOR ORTEGA VILLARREAL	ORLANDO LOPEZ NUÑEZ	FISCALIA GENERAL DE LA NACION- DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS DE PAGOS	Acciones de Tutela				

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ROSA MARIA MOSQUERA DÍAZ Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 200013333-002 2015-00570-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. Embargo de Título

Teniendo en cuenta que dentro del proceso con radicado 2016-00085-00, promovido por DALGI MARTINEZ GOMEZ y OTROS en contra de EJERCITO NACIONAL, se decretó mediante providencia de fecha 23 de febrero de 2023 se decretó el embargo y retención de los títulos judiciales pertenecientes a la ejecutada en el presente proceso y como quiera existen el título judicial No. 424030000733126 constituido y no reclamado a favor del EJERCITO NACIONAL, el Despacho, conforme a lo dispuesto en los artículos 466 y 593 de la ley 1564 de 2012;

DISPONE

PRIMERO: Acátese el embargo del título de depósito judicial de la ejecutada existente en este proceso, y, en consecuencia, Póngase a disposición la suma de (\$10.329.062,92) a favor del proceso radicado 2016-00085-00, promovido por DALGI MARTINEZ GOMEZ y OTROS en contra de EJERCITO NACIONAL, correspondiente al saldo insoluto de la obligación. Para el efecto, FRACCIÓNESE el título de depósito judicial No 424030000733126 de valor de (\$18.420.885,62), así:

Título 1	(\$10.329.062,92)
Título 2	(\$8.091.822,7)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO
Valledupar – Cesar
Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes
por anotación en el ESTADO No.
Hoy _____ Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA
Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 782580835be04c1fdd78a186c11586f624d0ba02c83eb89a0f59a690ef7c1d02
Documento generado en 03/03/2023 06:22:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL

RADICADO: 200013333-002 2017-00285-00

JUEZ. VICTOR ORTEGA VILLARREAL

I. ASUNTO

a) Devolución de depósitos judiciales a favor de CLUB MILITAR

Esta Célula Judicial en auto de fecha 20 de septiembre de 2022, ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre los recursos bancarios del CLUB MILITAR y su consecuente devolución de depósitos judiciales, tal como reza en su parte resolutive:

“PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar emitida en auto de fecha 24 de Agosto de 2022, dirigida a las entidades bancarias BANCO BBVA - BANCO BANCOLOMBIA - BANCO DAVIVIENDA - BANCO POPULAR - BANCO BOGOTA - BANCO COLPATRIA - BANCO AV VILLAS BANCO AGRARIO DE COLOMBIA sobre el NIT. 860016951 cuyo titular corresponde al CLUB MILITAR, que fue comunicada mediante oficios No. GJ 1494 -1501 del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: Por secretaria librense los oficios respectivos de manera inmediata sin necesidad de ejecutoria de este auto, de existir dineros retenidos por las entidades bancarias y títulos de depósitos judiciales constituidos, ordénese la devolución por secretaria sin auto que lo ordene en favor del CLUB MILITAR previo recibo de certificación de vigencia de cuentas para pago por consignación a dicha entidad.”

Por secretaría se dio estricto cumplimiento a la orden judicial en lo relacionado con la expedición y comunicación de los oficios de levantamiento de embargo destinados a los gerentes de las entidades bancarias.

No obstante, el Banco Davivienda pese a informar a este juzgado que procedió a levantar el embargo sobre los recursos de CLUB MILITAR ha seguido reteniendo y consignando depósitos judiciales de dicha entidad, los cuales se relacionan a continuación

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Número Identificación	8600169511	Nombre	CLUB MILITAR CLUB MILITAR	
						Número de Títulos 12
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
424030000722534	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	\$ 1.287.215,288,92
424030000722957	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2022	NO APLICA	\$ 155.366,952,97
424030000723143	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	\$ 52.114,382,33
424030000723313	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	09/09/2022	NO APLICA	\$ 27.833,178,20
424030000723351	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2022	NO APLICA	\$ 66.586,877,37
424030000723375	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	12/09/2022	NO APLICA	\$ 31.357,898,30
424030000723556	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2022	NO APLICA	\$ 148.284,411,12
424030000723603	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	14/09/2022	NO APLICA	\$ 24.573,788,77
424030000723680	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	15/09/2022	NO APLICA	\$ 26.837,025,78
424030000723811	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2022	NO APLICA	\$ 33.073,639,35
424030000723834	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	19/09/2022	NO APLICA	\$ 34.319,638,40
424030000723992	1	MANUEL SALVADOR CANTILLO PARRA	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2022	NO APLICA	\$ 112.436,940,49

El Dr. **WILSON GÓMEZ HIGUERA**, en su condición de apoderado judicial del **CLUB MILITAR**, según poder que fue otorgado por el Director General de la Entidad, solicitó en distintos memoriales la devolución de los títulos de depósitos judiciales a favor de su representada con abono a cuenta de ahorro No 220-061-720348 del Banco Popular, acompañando certificación bancaria vigente.

Que la devolución de los depósitos judiciales con abono a cuenta solicitada por el apoderado judicial del CLUB MILITAR es procedente conforme a la a CIRCULAR PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, y a lo ordenado en auto de fecha 20 de septiembre de 2022.

Por lo anterior, el Juzgado

II DISPONE

PRIMERO: Hágase entrega a favor del CLUB MILITAR Nit 860016951 de los depósitos judiciales detallados en la parte motiva de este proveído, por medio de la opción de pago con abono a cuenta del Portal Web de Banco Agrario de Colombia, cuya transferencia se materializará en la cuenta de ahorro No 220-061-720348 del Banco Popular.

SEGUNDO: Comuníquese por segunda vez a los gerentes de los Bancos *BBVA – BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, POPULAR, BOGOTA, COLPATRIA, AV VILLAS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA* para que de manera inmediata procedan si no lo han hecho a levantar el embargo sobre el NIT. 860016951 cuyo titular corresponde al CLUB MILITAR y se abstengan de seguir consignados depósitos judiciales por concepto de dicha medida.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR ORTEGA VILLARREAL

Juez



..

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO

ADMINISTRATIVO

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

ORAL DEL CIRCUITO

Valledupar – Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No.

Hoy Hora 8:00 A.M.

YAFI JESUS PALMA

Secretario

Firmado Por:
Victor Ortega Villarreal
Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0f957ea0e3340b65aa85bc2e5fe85588fcc14e2122b95216dc05b18e7ac9e1ea
Documento generado en 03/03/2023 05:40:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, tres (3) de marzo de 2023.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA

DEMANDADO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL
MAGISTERIO

RADICADO: 200013333-002-2022-00470-00

TEMA: REQUERIMIENTO PREVIO

ASUNTO

Visto el auto del 23 de febrero de 2023, en donde se fijó para el día 10 de marzo de 2023, a partir de las 8:30 AM como fecha y hora para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento que ordena el artículo 373 del Código General del Proceso, el despacho manifiesta la necesidad de requerimiento previo, para seguir con el trámite de esta.

CONSIDERACIONES

Así las cosas, teniendo en cuenta que el asunto que se debate radica en determinar si la entidad demandada cumplió con el fallo proferido por este juzgado a través de providencia del 27 de marzo de 2017, quedando debidamente ejecutoriada el 15 de marzo de 2018, el Despacho de manera oficiosa para determinar si procede declarar probadas o no probadas la excepciones propuestas por la parte demandada, y en su defecto seguir a delante o no con la ejecución, en esos términos procede el Despacho realizar el siguiente requerimiento previo:

“REQUIÉRASE a la entidad FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A, para que con destino al presente proceso, certifique la fecha exacta en que fueron puestos a disposición en la entidad financiera, los dineros correspondientes a la Resolución 002511 de fecha 23 de marzo de 2022 por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial de la señora MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA identificada con C.C. No. 22.422.263. Así mismo deberán certificar si a la fecha se ha realizado el pago de alguna suma de dinero por concepto de dicho pago, o se ha presentado acuerdo de transacción entre las partes de conformidad con la presunta tardanza en el pago que sirven como fundamento de las pretensiones.

Se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas so pena de iniciar incidente de desacato, háganse las prevenciones del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.”

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a la entidad FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FIDUPREVISORA S.A, para que con destino al presente proceso, certifique la fecha exacta en que fueron puestos a disposición en la entidad financiera, los dineros correspondientes a la Resolución 002511 de fecha 23 e marzo de 2022 por la cual se da cumplimiento a un fallo judicial de la señora MARIA MARGARITA GONZALEZ ARTETA identificada con C.C. No. 22.422.263. Así mismo deberán certificar si a la fecha se ha realizado el pago de alguna suma de dinero por concepto de dicho pago, o se ha presentado acuerdo de transacción entre las partes de conformidad con la presunta tardanza en el pago que sirven como fundamento de las pretensiones.

SEGUNDO: Se les concede un término de cuarenta y ocho (48) horas so pena de iniciar incidente de desacato, háganse las prevenciones del numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso. Por secretaria librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ORTEGA VILLARREAL
JUEZ

J2/VOV/enr

REPÚBLICA DE COLOMBIA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar - Cesar
Secretario
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. Hoy 15 de julio de 2022 Hora 08:00 am YAFI JESUS PALMA ARIAS Secretario

Victor Ortega Villarreal

Firmado Por:

Juez
Juzgado Administrativo
02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d66e5df421032af72ee7c3d5858a8e6205ce49c903a3016830f7b27284efd16**

Documento generado en 03/03/2023 09:05:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>